

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFATILES -  
PROGRAMA COMUNICACIONAL  
APRENDIENDO JUNTOS.-

EXENTO

DECRETO N° **11379** /2018.-

ARICA, 09 DE AGOSTO DE 2018.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 12 de Julio de 2018; Ordinario N° 1121, de fecha 24 de Julio de 2018, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 5705-I, de fecha 07 de Agosto de 2018;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 12 de Julio de 2018, para la implementación del Programa Comunicacional "Aprendiendo Juntos";
- b) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 12 de Julio de 2018, para la implementación del Programa Comunicacional "Aprendiendo Juntos".
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contrataría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS CAYIPÁ PONCE  
★ SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/LCP/bcm.-



MUNICIPALIDAD DE ARICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

MUNICIPALIDAD DE ARICA  
OFICINA DE PARTES  
13 JUL 2018  
Nº 5100

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
Asesoría Jurídica  
Registro Nº 6789  
Fecha 20 JUL 2018

En Arica, Chile a 12 de julio del año 2018, comparecen por una parte, don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, cédula nacional de identidad Nº 14.452.061-2, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la Municipalidad", Rol Único Tributario Nº 69.010.100-9 en representación de ésta, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor Nº415, comuna de Arica y por otra parte, doña **SANDRA FLORES CONTRERAS**, chilena, cédula nacional de identidad Nº 10.198.221-1, Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante "JUNJI", domiciliada en calle Dieciocho de Septiembre Nº 1949, comuna de Arica, quienes:

**CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:**

1. Que, según lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación Autónoma, de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, domiciliada en la ciudad de Santiago, y posee como función principal la de crear, planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de los jardines infantiles administrados directamente por ésta, por las Municipalidades o entidades privadas a las que se haya encomendado dicha labor.
2. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles ha implementado a lo largo del país, el **Programa Comunicacional "Aprendiendo Juntos"** (en adelante el Programa), el cual busca que niños y niñas de 0 a 5 años y 11 meses de edad puedan participar de un proceso educativo estimulado principalmente por los padres, familiares, cuidadores o personas a cargo de ellos, a través de la implementación de espacios adecuados a las necesidades de aprendizaje de los niños y las niñas y de entrega de material educativo, diseñado para el proceso formativo y la adquisición de



conocimiento de forma lúdica, especialmente en aquellos casos en que se ha optado por un proceso de educación en casa. Es así, que a través de la implementación de espacios educativos, la JUNJI en colaboración con otros organismos públicos, como las Municipalidades, han propiciado e instado por extender los beneficios que se derivan de este modelo educativo, a la población, implementándose espacios comunitarios que sean de fácil y libre acceso a la comunidad.

3. Que, por otro lado, la Ilustre Municipalidad de Arica es una Corporación de Derecho Público regida, entre otras, por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en su artículo 3 letra c) establece que será función privativa de éstas, la de promover el desarrollo de la comunidad, lo cual se complementa con lo consignado en el artículo 4 letra a) que dispone que las Corporaciones Edilicias desarrollarán funciones relativas a la educación y la cultura de la comunidad.
4. Que, desde el año 2016, la JUNJI en colaboración y estrecho vínculo con la Municipalidad de Arica, han implementado exitosamente el Programa "Aprendiendo Juntos" en las bibliotecas municipales "Alfredo Wormald Cruz" y "Tarapacá Oriente", recibiendo a niños y niñas y a los padres y familiares a cargo de éstos, disponiendo de un lugar especialmente acondicionado para fomentar y propiciar el proceso educativo a través de material bibliográfico y pedagógico dispuesto para promover la cultura literaria desde la primera infancia y el juego como un instrumento educativo.

Las partes vienen en acordar lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETIVOS.**

**1. OBJETIVO GENERAL:**

- a) Regular el vínculo jurídico y administrativo que se genera entre las partes suscriptoras, otorgando un marco general y amplio sobre el cual se ejecutan diferentes atenciones a la comunidad relacionadas con el proceso educativo de niños y niñas desde 0 a 5 años y 11 meses de edad, las que buscan fomentar y promover el desarrollo cultural de la comunidad.



## 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Vincular el referente educativo de la JUNJI con el quehacer de las bibliotecas municipales.
- b) Organizar, planificar y ejecutar actividades pedagógicas que potencien los propósitos que poseen ambos organismos, fomentando el desarrollo de la comunidad.
- c) Implementar espacios especialmente diseñados para impulsar el proceso educativo de infantes a través de diversos recursos y herramientas culturales, tales como juegos, libros, material didáctico, entre otros.
- d) Favorecer el contacto y apreciación de la cultura literaria desde la primera infancia, potenciando el desarrollo de ésta en los nuevos lectores.
- e) Promover el juego y el rol protagónico de la familia en las experiencias de aprendizaje pertinentes al contexto cultural y que se ofrecerán según determinados hitos literarios organizados de manera mensual.
- f) Visibilizar el trabajo colaborativo desarrollado entre ambas entidades.
- g) Fortalecer la vinculación de las familias que asisten a las bibliotecas, aumentando el número de préstamos literarios y participación en sus actividades.

## SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En virtud del presente convenio, JUNJI se obliga a lo siguiente:

- a) Cumplir con las fechas y horarios establecidos en el presente convenio.
- b) Proveer material bibliográfico y pedagógico, el cual se utilizará únicamente en las actividades propias del programa.



- c) Proveer de mobiliario para almacenamiento de material bibliográfico y pedagógico.
- d) Entregar a la Municipalidad dentro de los primeros tres meses de cada año, una planificación anual detallada de las actividades que se desarrollarán, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima.

En el reporte anual se deberá incorporar además, un listado completo de todos aquellos bienes muebles, tales como mobiliario, material educativo, didáctico, libros; que aporte JUNJI, debiendo la Municipalidad pronunciarse por escrito en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la recepción de la información, aprobando u observando la nómina remitida.

- e) Entregar informes semestrales con indicadores y actividades realizadas.
- f) Aportar con recurso humano que permita la implementación del Programa, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta.

En virtud del presente convenio, la Municipalidad se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) Cumplir con los horarios y fechas establecidos en el presente convenio.
- b) Mantener un espacio acondicionado para atención de niños, niñas y sus padres, familiares, cuidadores o personas a su cargo, según se indicará posteriormente, el que se denomina **"Ludoteca"**.
- c) Aportar recurso humano, según se especificará, para la ejecución del convenio, en conformidad a la cláusula sexta.
- d) Solicitar a JUNJI autorización previa para la difusión de imagen y voz de niños y niñas que asisten a la Ludoteca, lo cual debe realizarse siempre en el ámbito educativo y con supervisión de la antedicha Junta a través de la encargada del programa. Se hace presente que para estos efectos, JUNJI solicitará a las familias la suscripción voluntaria de un documento, el cual se incorpora en este acto al convenio, formando parte integrante del mismo, a través del cual de manera clara se informará a las familias de los beneficiarios que a través de su suscripción, se autoriza la utilización de imágenes de

Párvulos en cualquier medio de difusión, lo cual se enmarca en el rol de garante que le asiste a JUNJI en beneficio del bienestar de niños y niñas que asisten a las Ludotecas, lo cual, en todo caso, se efectuará cumpliendo con lo dispuesto en la Ley N°19.628 que protege la vida privada de las personas.

### **TERCERO: LUGAR, DÍAS Y HORARIOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

Las actividades que se desarrollarán en el marco del programa "Aprendiendo Juntos" se impartirán en las bibliotecas Municipales "Alfredo Wormald Cruz" ubicada en calle Manuel Baquedano N°94 y "Tarapacá Oriente" ubicada en Avenida Loa N°2550, ambas de la comuna de Arica, en las que se han implementado Ludotecas que funcionarán los días **martes y miércoles de 09:30 a 11:30 y de 15:00 a 17:00 horas; y jueves de 15:00 a 17:00 horas.**

**CUARTO:** El Programa se ejecutará en espacios educativos denominados Ludotecas los que se encuentran emplazados en cada una de las bibliotecas municipales individualizadas en clausula precedente, cuya administración corresponde a la Municipalidad. Estas Ludotecas estarán equipadas con mobiliario cuyo diseño y distribución se orientará a promover y favorecer el proceso educativo de niños y niñas beneficiarios, como así también de material didáctico, pedagógico y lúdico que cumplirá la misma finalidad, el cual no podrá ser retirado del espacio en que se encuentran, debiendo ser utilizado por los usuarios y el personal, sólo para aquellos fines para los cuales fueron dispuestos en la biblioteca, no pudiendo darle otro diferente al natural.

**QUINTO:** JUNJI aportará con el mobiliario y material educativo detallado en el Anexo N°1 que se acompaña, el cual es de uso exclusivo de dicho organismo, no pudiendo la Municipalidad hacer uso de éste salvo expresa autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. En razón de lo anterior, la mantención y cuidado de los bienes referidos será de íntegro cargo de la última, por lo que la Municipalidad no será responsable por las pérdidas, daños, desperfectos u otro daño que se genere.

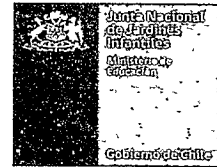
### **SEXTO: BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios del Programa serán niños y niñas desde 0 a 5 años y 11 meses de edad que vivan en la comuna de Arica, quienes deberán asistir acompañados de sus padres, familiares, cuidadores o cualquier persona que detente el cuidado personal de éstos, previa inscripción la que se realizará por dos vías:





MUNICIPALIDAD DE ARICA



- a) Derivación de otros organismos, como Centros de Salud Familiar, Teletón Chile, Programa ChileCrece Contigo, entre otros, caso en el cual se deberá acreditar de manera documentada la orden o recomendación de ingreso al Programa.
- b) Inscripción directa en las bibliotecas municipales, caso en el cual se le ofrecerá al beneficiario una jornada según la edad del niño o niña y del domicilio de éste.

En ambos casos, las inscripciones las efectuará la Educadora de Párvulos a cargo de cada una de las Ludotecas, debiendo completar de manera íntegra el formulario dispuesto para ese efecto.

#### **SÉPTIMO: RECURSO HUMANO.**

Para la ejecución del convenio, tanto JUNJI como la Municipalidad se obligan a disponer para cada Ludoteca, de un educador de párvulos quien realizará labores educativas de los niños y las niñas beneficiarios, en los horarios y días señalados, debiendo relacionarse no sólo con éstos, sino que además con los adultos responsables, integrándolos al proceso de aprendizaje y orientándolos en todas aquellas materias que en razón de su conocimiento, labor y competencia, les sean consultadas.

En este sentido, las labores que se deberán ejecutar por los educadores de párvulo, sin ser una mención taxativa, son las siguientes:

- a) Organizar el espacio dentro de las salas infantiles, promoviendo el juego entre las familias.
- b) Seleccionar material pedagógico para cada jornada de acuerdo a las distintas edades y características de las familias y los niños y niñas.
- c) Favorecer el juego entre las familias y sus hijos/as, legitimando la libertad de elección de ellos/as.
- d) Orientar los procesos de crianza que desarrollan las familias.

Promover la participación de las familias en la biblioteca (registrarse como usuarios/as, explorar bibliografía, préstamo de libros al hogar, asistencia a actividades de ésta).



- f) Cautelar el correcto uso de los espacios y mobiliario facilitados.
- g) Disponer y guardar el material pedagógico al inicio y finalización de las sesiones planificadas en las ludotecas.

#### **OCTAVO: ACTIVIDADES.**

El funcionamiento de las ludotecas comprende el uso ordinario que naturalmente se pueda hacer de éstas y de los muebles que la guarnecen en conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento, el que generalmente, se realizará en los horarios y días especificados en la cláusula tercera. Sin embargo y de manera extraordinaria, se podrán realizar actividades organizadas por JUNJI y/o la Municipalidad, separada o conjuntamente, las que dirán estricta relación con los objetivos del Programa y que podrán llevarse a cabo en el horario normal de funcionamiento o en un horario diferente al fijado, para lo cual, se deberá primeramente consultar la planificación a la que alude la letra d), número primero de la cláusula segunda, de modo que si la actividad se encontraba fijada en el cronograma entregado por JUNJI y éste se encuentra aprobado por la Municipalidad, se podrá proceder sin más, de lo contrario, se deberá aplicar lo dispuesto en párrafo siguiente.

La planificación anterior, no obsta a que durante el transcurso del año, JUNJI pueda organizar otras actividades que no estén consideradas en la planificación remitida, caso en el cual deberá hacer llegar una solicitud por escrito a la Dirección de Cultura en representación de la Municipalidad, con una anticipación de al menos cinco días hábiles a la fecha de la actividad, debiendo ser contestado el requerimiento en un término de tres días hábiles contados desde su recepción, también por escrito.

**NOVENO:** Serán causales de término anticipado del convenio, las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio, entendiéndose por tal todas aquellas acciones u omisiones que impidan la correcta e íntegra ejecución del acuerdo.
- c) Incumplimiento reiterado de las obligaciones que impone el convenio, entendiéndose por tal todo aquel que supere de tres





faltas a los deberes que se estipulan en el presente acuerdo y de aquellos que puedan derivar de éstos.

- d) Utilización de equipamiento, mobiliario, material educativo y pedagógico y en general de todos los implementos destinados a la ejecución del Programa, en un uso diferente al de la naturaleza de éstos, como asimismo su destrucción, sustracción, pérdida y cuidado poco diligente, sin perjuicio de las acciones judiciales a que éstas acciones u omisiones pudieran dar lugar.

**DÉCIMO:** Para efectos de calificar las causales de término anticipado, resolver cualquier duda o interrogante que se genere durante la vigencia del convenio y proponer medidas para una mejor ejecución de éste, se designará una comisión compuesta por dos integrantes de la JUNJI (educadora de párvulos y una asesora) y aquellos que la Municipalidad determine, la cual se reunirá de manera bimensual, siempre que se genere alguna situación como las indicadas, ya sea en dependencias de la Municipalidad o de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en horario y día que las partes estimen conveniente.

**DÉCIMO PRIMERO:** El convenio entrará en vigencia desde la dictación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe y tendrá una duración de dos años, renovable automáticamente a menos que cualquiera de las partes decida ponerle término en cualquier tiempo, incluso antes del plazo pactado o plazo de renovación correspondiente, por medio de un aviso que deberá ser comunicado por escrito a través de una carta certificada dirigida al domicilio de la otra con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que decida ponerle término.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica y los otros dos, en poder de la JUNJI.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio legal en la comuna de Arica, y someten su actuar a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** La facultad del Sr. **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** para actuar en representación de la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre del año 2016.





MUNICIPALIDAD DE ARICA



La personería de la Sra. **SANDRA FLORES CONTRERAS**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución N°015/011 del 19 de mayo del año 2017 que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva en funcionarios que indica, la Resolución N° 015/000027 del 23 de enero del año 2015 y la Resolución Exenta N°110790/57/2018, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA,



**SANDRA FLORES CONTRERAS**  
DIRECTORA REGIONAL JUNJI  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

ACE  
10/2018  
SEC  
JUF  
VCP